



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE OAXACA

Bitácora: 20/DK-0097/03/25

Oficio N°: SEMARNAT-AR-0366-2025

Asunto: Se otorgan reembarques forestales para acreditar la legal

procedencia de materias primas y productos forestales.

Oaxaca, Oaxaca, a /3 de marzo de 2025

MEDIO AMBIENTE

ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO

2 1 MAR 2025

TEOFILO PASCUAL RAMIREZ SANTIAGO

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 11 de Marzo de 2025, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 113 y 114 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 117 y 118 del Reglamento de la LGDFS, así como 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de Almacenamiento y Transformación denominado "PRODUCTORA DE CARBON LA CAÑADA PAXTLAN" con giro de Carbonería, resuelto con el oficio Nº SEMARNAT-SGPA-AR-0613-2017 de fecha 15 de Marzo de 2017, que cuenta con el código de identificación T-20-095-TEO-001/17 ubicado en Atras del Invernadero s/n, C.P. 70868 San Andres Paxtlan Oaxaca conforme a lo siguiente:

Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara, Unidad de	Folios	Folio	Folio	Folio de imprenta	Folio de imprenta
Medida	solicitados	inicial	final	inicial	final
carbón vegetal, Quercus sp., Encino, 2640 Kilogramos	5	188	192	28650261	28650265
carbón vegetal, <i>Pinus sp.</i> , Pino, 4880 Kilogramos	8	193	200	28650266	28650273

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción o hasta agotar el volumen de materia prima o producto forestal señalado para cada rango de folios asignados.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 113 fracción II y 114 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020

A TENTAMENTE
TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN OAXACA

DR. FILEMÓN MANZANO MÉNDEZ

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.e.p. Oficina de representación de la PROFEPA.- Ciudad. Expediente y Minutario. Exp. 16.255.712.10.3.80/2017, FMM*MAGR*jdj.



2025 La Mujer Indígena

SABINOS 402, COL. REFORMA, OAXACA, OAX. C.P. 68050 Tel; www.gob.mx/semarnat





PERMANDE CONDICTO ACCRECATO

196